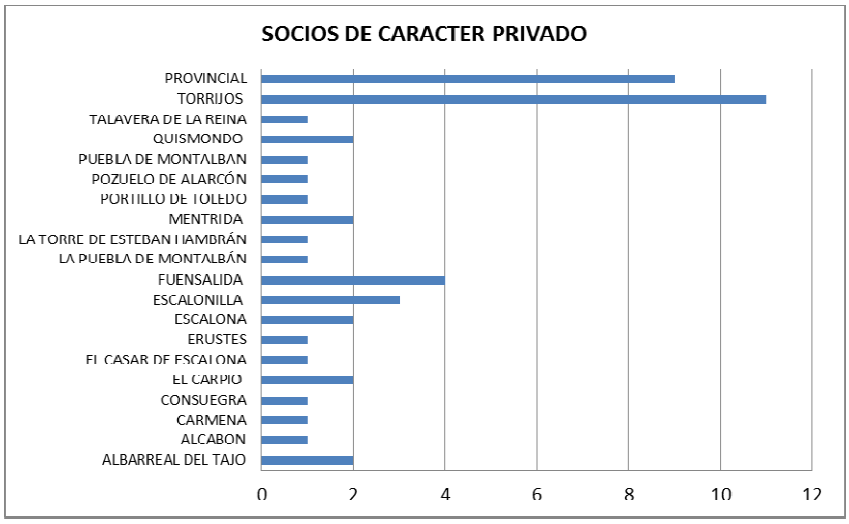

Respecto a la tipología entro de los socios de carácter privado, se pueden dividir en aquellos cuyo fin es lucrativo como las 11 empresas y las 2 cooperativas (Vinícola y ovina) socias del Grupo, y aquellas que no tienen ánimo de lucro como son las 39 asociaciones u organizaciones que se distribuyen de forma porcentual seguidamente en función de su objeto.

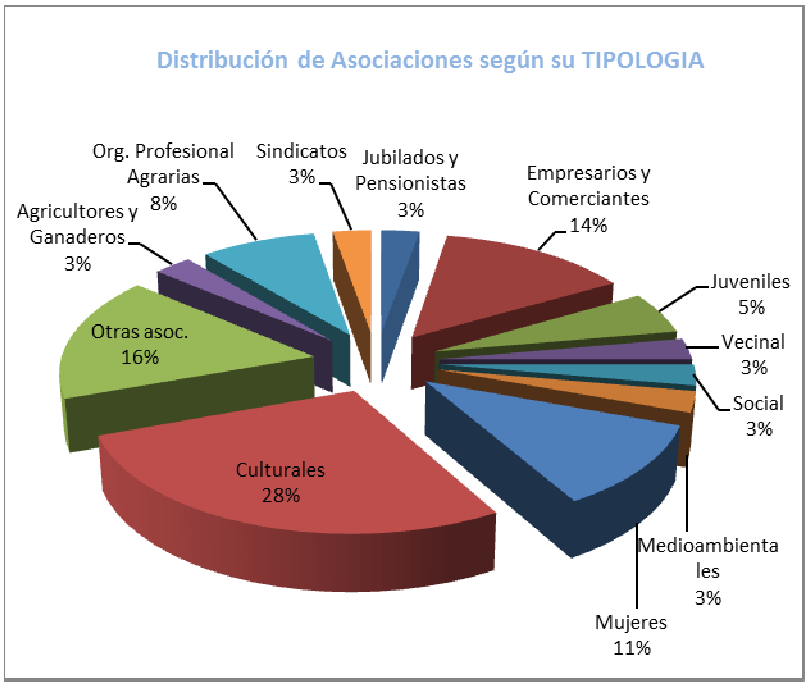

Principalmente son las asociaciones de carácter culturales las que mayor presencia tienen entre los socios del grupo, seguidas de las de empresarios y comerciantes y de mujeres, con un 14% y un 11% respectivamente del total de asociaciones. Comprobando que ninguna supera el 30%.

Finalmente, destaca la incorporación de 29 nuevos miembros de sectores muy diversos y representativos de la comarca en el año 2015 Y 2016

A.7.3.- Integración en red nacional o regional

En cuanto a su integración en red, la Asociación Castillos de Medio Tajo forma parte como socio de pleno derecho de distintas redes a nivel regional y estatal a través de las cuáles se producen intercambios de experiencias y conocimientos en materia de desarrollo rural.

- A nivel regional, la Asociación pertenece a la Asociación pertenece a la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER) la cual está formada por 29 Grupos de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha y su objetivo principal es la construcción de un espacio rural vivo a través de la difusión de actuaciones de naturaleza medioambiental, la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y cultural y la promoción de los productos locales.

- A nivel nacional pertenece a la Federación Red Estatal de Desarrollo Rural, REDER.

- Pertenece además a la Red Rural Nacional a través de su pertenencia a las redes regional y nacional.

A.8. Sistemas de participación y decisión

A.8.1.- Mecanismos de participación de los asociados y de la población en general, en el funcionamiento del GAL y en la aplicación de la Estrategia de Desarrollo local

La Asamblea General es el órgano donde la totalidad de los socios tienen participación, no obstante, podrán constituirse, por habilitación estatutaria, Mesas Sectoriales para el estudio y definición de las iniciativas y objetivos que demanden en cada momento las políticas de desarrollo sostenible en el ámbito geográfico de la Asociación. Las Mesas Sectoriales estarán compuestas por un número variable de miembros, nunca superior a 10 ni inferior a 4. Uno de ellos tendrá voz pero no voto, siendo éste el gerente de la Asociación o el técnico en quien éste delegue. El resto de miembros cuenta con voz y voto. Las reuniones serán moderadas por un Presidente, elegido por los miembros de la Mesa de entre ellos, que deberá ser miembro de la Junta Directiva[5].Otros mecanismos con los que cuenta la Asociación de cara a su funcionamiento interno son:

- Comité de Pagos. Formado por Presidente, Secretaria, Vicepresidente, 2 miembros privados, junto con Gerente y RAF. La función del mismo es aprobar la Certificación de Proyectos ya ejecutados, dotando de mayor flexibilidad el funcionamiento interno de la Asociación. Los expedientes validados posteriormente son ratificados por la Junta Directiva.

[5]Artículo 33º de los Estatutos

- Mesa de Contratación. Formada por el Presidente, Secretaria, Vicepresidente, Gerente y RAF. Es un órgano encargado de validar los Pliegos de Contratación, Validación de Ofertas, y proponer a la Junta Directiva los adjudicatarios de procedimientos de contratación de empresas o terceros que pudieran prestar servicios concretos externalizados a la Asociación.

CASTILLOS DE MEDIO TAJO al objeto de plantear una Estrategia de Desarrollo Local participativo para el próximo periodo de programación 2014-2020 desde el inicio de la planificación de este trabajo consideró que para que dicho plan fuera reflejo de las necesidades reales de la población y reflejo de la situación actual de los diferentes sectores que era necesario plantear un proceso de consulta que sirviera como punto de partida para la definición de su estrategia. Los instrumentos que ha utilizado para ello, han sido:

Fueron realizadas más de 60 **encuestas** y se centró en la obtención de esta información:

- Con referencia a la situación global del territorio se reveló que las infraestructuras, los servicios básicos, los servicios de la Administración y las nuevas tecnologías son valorados con situación regular, en cambio es la identidad comarcal la que se valora más positivamente por los encuestados. Por otro lado, la encuesta requería la opinión en temas relacionados con el medio ambiente, el contexto económico, el sector agrícola, agroalimentario y forestal, el sector turístico y los servicios asistenciales.

Las **Mesas Sectoriales** realizadas en la primera quincena del mes de septiembre de 2015 con la presencia de unas 15 personas de media por cada una de ellas han ofrecido estas conclusiones:

- Administración Local: mejora de la política de protección de incendios; restauración del patrimonio; mejora de las instalaciones deportivas; políticas activas de empleo.
- Medio Ambiente: promoción del cooperativismo agrícola y ganadero; necesidad de mayor formación del sector; apoyo a la agricultura ecológica y a los productos de la comarca; impulso del agroturismo; revitalizar los espacios naturales protegidos.
- Servicios Sociales y Asistenciales: las residencias deberían contar con menos plazas concertadas para no entrar en competencia con las residencias privadas; los profesionales deberían de contar con mayor formación; promoción de asociaciones de jubilados y jóvenes.
- Empresas y Turismo: escaso desarrollo del turismo comarcal; apoyo al turismo cinegético y ornitológico; guías turísticas desactualizadas; promover el asociacionismos en el sector y el turismo de naturaleza; necesidad de control a la percepción de ayudas.

Durante la **Jornada de Debate** fueron expuestos todos los resultados y conclusiones anteriores, y en la misma, los agentes sociales pudieron plantear sus opiniones y ser informados de cómo serán implantados dichos outputs en la estrategia de desarrollo.

Con el ánimo de contrastar todas aquellas conclusiones ya obtenidas por Castillos del Medio Tajo en el citado proceso de consulta, se ha puesto en marcha un nuevo proceso que cumple también con el objetivo de actualizar las necesidades del territorio y contrastar si toda aquella información obtenida continúa siendo útil. Dicho proceso ha consistido en una serie de encuentros con los diferentes agentes claves para el desarrollo territorial como empresarios de diferentes sectores, cargos públicos o representantes de asociaciones. Además, se han organizado charlas-debate por diferentes municipios del territorio para alcanzar un mayor rango de opiniones. Por último, se han llevado a cabo durante las citadas sesiones de debate unas encuestas de valoración territorial.

Todo ello se recoge en un dossier adjunto a este documento como ANEXO VI.

A.8.2.- Sistemas de toma de decisión en el Grupo

El órgano de gobierno de la Asociación es la Asamblea General mientras que la Junta Directiva es considerada el órgano de representación de la misma. La Asamblea General está integrada por todos los socios en el pleno ejercicio de sus derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes o representados, no obstante, será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los socios presentes o representados para decidir sobre ciertos asuntos enumerados por los Estatutos. Los acuerdos adoptados serán de obligado

cumplimiento para todos los socios. Por otro lado, la Junta Directiva, está compuesta por 26miembros elegidos para tal fin y tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos valiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente[6].

Con respecto a la toma de decisiones con referencia a los proyectos, el Procedimiento Interno de Gestión explica que tras la propuesta razonada de concesión o denegación de la ayuda y de la cuantía de la misma que elaborará el equipo técnico, ésta será elevada a la consideración del Comité de Gestión, órgano de decisión delegado de la Junta Directiva de la Asociación. Dicho Comité tendrá como responsabilidad básica la gestión ágil de los expedientes del programa y adopta sus resoluciones por mayoría simple.

A.8.3.- Mecanismos en garanticen los principios

El Grupo y los beneficiarios de las ayudas están sujetos al régimen de información y publicidad previsto en elAnexo VI del Reglamento 1974/2006 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Dichos sistemas de información se describen más detalladamente en el punto A.10 (Derechos de Información).

Los mecanismos que a continuación se detallan están previstos para garantizar los principios de igualdad colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Así, todos los órganos de gestión y decisión del Programa desempeñarán sus funciones en el marco de estos principios y tomarán en todo momento las decisiones más adecuadas para la salvaguardia de los mismos. Son los que aparecen señalados en el Procedimiento Interno de Gestión

Los métodos, medios y procedimientos previstos en nuestro Reglamento Interno de Gestión están redactados para garantizar que se cumplan, en la aplicación del programa de desarrollo, los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en un contexto de desarrollo participativo y democrático.

Igualdad: se respetará este principio, en todas las acciones, decisiones y gestiones llevadas a cabo desde el Grupo de Acción Local sin más limitaciones que las recogidas en la propia convocatoria del Programa.

Colaboración, con los ciudadanos en general, y con entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo de Acción Local, así como con los demás Grupos de Acción Local.

Coordinación, se llevará a cabo la máxima coordinación posible entre todos los agentes que puedan intervenir en la puesta en marcha y desarrollo del programa tanto con Entidades públicas como con el sector privado. Se establecerán desde el inicio las máximas sinergias posibles

[6]Artículo 18º y 22º de los Estatutos. Tanto en la Junta Directiva como en la Asamblea General, el sector privado debe contar con una presencia de al menos el 51% de los derechos de voto presentes.

Objetividad o auto limitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos, y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

Trasparencia, Imparcialidad, en cuanto a que los miembros de los órganos de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos sobre los que tengan un interés directo o indirecto, o cuando concurran las causas de abstención previstas en el art.28, 2 b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local o norma que la sustituya).Se desarrollará un sistema ágil y completo de la información externa e interna: comunicaciones, informes, memorias y controles de calidad.

Libre concurrencia, sin más limitaciones que las derivadas de la propia convocatoria.

Respecto a la adquisición de bienes y servicios se realizará respetando los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, aplicándose procedimientos objetivos para la selección de las ofertas más adecuadas, en prestaciones y precios, a las necesidades del grupo.

Para las contrataciones, el grupo se regirá por la ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, para lo que al GAL y a la contratación atañe.

Eficacia, en cuanto a los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos del programa comarcal cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

Eficiencia, por la que por un menor coste revierta un mayor beneficio social en especial entre mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, o una mayor protección al medio ambiente, al fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

Publicidad: los mecanismos de divulgación de nuestro programa de desarrollo facilitarán el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y libre concurrencia. Serán objetivos prioritarios, dar a conocer la aplicación y gestión de los fondos del programa y sus actividades, así como los requisitos y condiciones que deben reunir y cumplir quienes desean ser beneficiarios de las ayudas y subvenciones. Para lograrlo, entre otras acciones, cuidaremos de que, tanto el régimen de ayudas del LEADER, como el procedimiento interno de gestión de nuestro grupo así como los criterios de selección y baremación de proyectos, se encuentren visibles y accesibles en los tablones de anuncios de los diferentes ayuntamientos del territorio, y además se podrán descargar libre y gratuitamente de la página web de la asociación.

Para realizar la selección de miembros de los Equipos Técnicos se tendrán siempre en cuenta los principios de publicidad, mérito y capacidad, además de una adecuada correlación de esta última con las funciones a desarrollar en los mismos, y deberán aplicarse criterios objetivos y contrastables de selección.”

En cuanto a los medios que tiene el GAL:

Página Web:www.castillosdeltajo.org

Participación en redes sociales: estamos presentes únicamente en Facebook.

Además se publicarán los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo a la Estrategia al menos una vez al año en el Diarios Oficial de Castilla – La Mancha, de acuerdo a la orden de Convocatoria.

En todo caso en materia de información y publicidad se aplicará lo dispuesto en el reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. (Punto 4 del artículo 16 de la convocatoria)

Para garantizar estos principios, se establecerán los vínculos adecuados con todas las Entidades y Agentes sociales que intervengan en la ejecución del Programa

A.9. Garantía de solvencia

A.9.1.- Volumen anual de recursos presupuestarios: propios y ajenos

La Asociación carece de ánimo de lucro y, por tanto, debe financiarse a través de algunos de los mecanismos que recoge el Artículo 49º de sus Estatutos, lo cuales serán descritos posteriormente en el apartado de Régimen Económico.

Uno de esos mecanismos son las cuotas de socios las cuales tienen carácter anual y están fijadas por la Junta Directiva, constituyendo así el volumen de recursos propios. La cuota establecida para el año 2015 fue de 0,30 €/habitante en el caso de los socios públicos y de 50 €/año en el caso de los socios privados.

En resumen, los ingresos procedentes de cuotas durante los últimos ejercicios han sido:

ANUALIDAD	INGRESOS DE CUOTAS
2013	34.107 €
2014	34.107 €
2015	35.307 €

Por otro lado, en el apartado de recursos ajenos, durante el desarrollo y gestión del Programa Eje Leader, se realizó una aportación por parte de la Diputación Provincial de Toledo de un total de 25.437 euros en 2010, que se debía destinar exclusivamente a Inversión y no a gasto corriente. Dicho importe se destinó a “Adaptación del SILO en Torrijos, como Centro de Desarrollo Comarcal”.

Para la contabilidad del programa, la Asociación se compromete a disponer de contabilidad independiente, en el que consten todas las operaciones que desarrolle respecto a los gastos,

compromisos y pagos con cargo a las fuentes de financiación de su Estrategia y ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

A.9.2.- Entidad financiera y Número de cuenta acreditada ante el Tesoro Público

La entidad financiera Caja Rural de Castilla La Mancha es donde la Asociación es titular de una cuenta acreditada ante el Tesoro Público para la percepción de las subvenciones. El número de cuenta es:

ES21	3081	0181	06	2428681023

A.10. Régimen societario

A.10.1.- Requisitos para adquirir la condición de socio

Podrán entrar a formar parte de la Asociación como socios, toda persona física o jurídica con capacidad legal y en pleno ejercicio de sus derechos civiles que lo solicite y sea admitido por la Junta Directiva. Será requisito de admisión el compromiso de aceptar y cumplir los Estatutos.No se adquirirá la condición de socio hasta la satisfacción de la aportación inicial y la primera cuota anual.[7]

A.10.2.- Sistema de admisión de socios

Primeramente, el interesado en formar parte de la Asociación debe solicitar su ingreso mediante escrito a la Junta Directa. Dicha solicitud deberá incluir la citada aceptación y obligación de cumplimiento de los Estatutos y será acompañada de un número de identificación del candidato. En el supuesto de afiliación de persona jurídica, la solicitud deberá ser suscrita por su representante legal. La Junta decidirá la admisión o no del nuevo miembro, no cabiendo recurso alguno en el caso de denegación, y la Asamblea General deberá ratificar esta decisión. La condición de socio se adquiere tras el pago de la aportación inicial y la primera cuota anual.[8]

A.10.3.- Obligaciones y derechos de los socios

Por una parte, los derechos[9] de los socios son:

- Participar en la Asamblea General, con voz y voto, pudiendo delegar la asistencia y voto
- Poder elegir y ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva y de las Comisiones que puedan crearse
- Recibir información de las actividades realizadas

[7] Artículo 8º de los Estatutos
[8] Artículo 8º de los Estatutos
[9] Artículo 10º de los Estatutos

- Tener un ejemplar de los Estatutos
- Examinar los libros de la Asociación
- Poder presentar a la Junta Directiva sugerencias o quejas sobre las actividades de la Asociación por escrito

Por otro, las obligaciones[10]de los socios son:

- Cumplir los Estatutos, así como los reglamentos que pudieran establecerse y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación
- Abonar las cuotas reglamentarias que se establezcan
- Cooperar activamente en las actividades asociativas y participar en el desarrollo de sus fines
- Asistir a las Asambleas que sean convocadas por la Asociación
- Desempeñar los cargos para los que sean elegidos

A.10.4.- Baja de socios.

Las causas de pérdida de la condición de socio son:

- Por voluntad propia, mediante comunicación escrita a la Junta Directiva
- Por incumplimiento reiterado de los deberes sociales y por falta de pago de la cuota durante más de dos años
- Por perjudicar gravemente los intereses y fines de la Asociación

La separación del socio por las dos últimas causas necesitará acuerdo motivado de la Junta Directiva, que se notificará por escrito al interesado, y contra el que cabrá recurso a interponer en el plazo de 40 días, ante la primera Asamblea General que se celebre.

La baja por cualquier motivo de los citados, no exime al asociado de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza, especialmente económicos, que tuviera pendientes.[11]

A.10.5.- Régimen económico.

La Asociación carece de patrimonio fundacional y fijará su presupuesto anualmente. El ejercicio económico será el año natural y la fecha de cierre de cuentas será el 31 de Diciembre de cada año. El patrimonio e ingresos estarán integrados por:

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios
- Las donaciones y legados que reciba y sean debidamente aceptados
- Las subvenciones que reciba de organismos públicos o privados
- Cualesquiera otros que obtenga, siendo compatibles con sus fines

La cuantía de las cuotas y contribuciones de los socios será acordada por la Junta Directiva que determinará, asimismo, el modo en que se harán efectivas.

A efectos de determinar la aportación inicial de los socios, así como de las cuotas iniciales, se distinguen varias categorías de socios:

[10] Artículo 12º de los Estatutos
[11] Artículo 9º de los Estatutos

- Personas jurídicas públicas: distinguiendo Municipios de Administración Pública
- Personas jurídicas privadas: distinguiendo empresas y sociedades dedicadas a actividades económicas de asociaciones de cualquier índole
- Personas físicas

Las aportaciones son establecidas por la Junta Directiva teniendo en cuenta el tipo de socio y su capacidad económica pudiendo establecer facilidades en los pagos. Las cuotas para los Ayuntamientos se calcularán multiplicando la población del municipio por una cantidad fijada por la Junta Directiva. Para las personas jurídicas privadas y personas físicas, la Junta Directiva fija una cuota anual atendiendo a criterios de representatividad y capacidad de pago[12].

A.10.6.- Responsabilidades

Los miembros de la Junta Directiva, responderán de los actos y omisiones que infrinjan sus deberes y obligaciones como tales establecidos legal y estatutariamente. Se regularán en el Reglamento de Régimen Interior las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas, en atención a su gravedad. Sin perjuicio de esto, la Asociación podrá ejercitar las acciones que legalmente correspondan ante la jurisdicción competente, si como consecuencia de la conducta infractora se hubieran causado perjuicios materiales o morales, bien directamente a la Asociación, e indirectamente a los socios o terceros, o bien cuando lesionan directamente los intereses de unos y otros.

Con carácter general, la responsabilidad solidaria de todos los miembros del órgano colegiado que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, y se exonera de esa responsabilidad en los casos de que aquel miembro no estuviera presente en la reunión donde se adoptó el acuerdo lesivo, advirtió de la ilegalidad o irregularidad del acuerdo o se opuso expresamente al acuerdo votando en contra[13].

A.10.7.- Representación y gestión del Grupo de Acción Local

Tal y como explica el Estatuto de la Asociación Castillos del Medio tajo, el órgano de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, siendo la Junta Directiva su órgano de representación máximo. Existe la posibilidad de constituir un Comité de Gestión, delegado de la Junta Directiva. Con carácter consultivo, de asesoramiento y participación, y a instancias de cualquier órgano, podrán constituirse Mesas Sectoriales.

A.10.8.- Normas de disciplina social

Tanto los miembros de los órganos de decisión como los trabajadores del Grupo deberán actuar con la diligencia de un leal representante, por ello se establecen unas pautas de conducta que regirán sus actividades. Serán causa y motivo de abstención en la tramitación de expedientes y adopción de acuerdos, las siguientes circunstancias:

- Parentesco hasta el segundo grado civil por consanguinidad o afinidad con el promotor
- Ser representante, socio o partícipe o miembro de los órganos de dirección y gestión, de la entidad que se presenta como promotor

[12] Artículos 49º, 51º y 52º de los Estatutos
[13] Artículo 47º de los Estatutos

- Para el caso de representantes de Ayuntamientos, coincidencia con la localidad de origen del promotor o sede de la iniciativa

También existe un régimen de incompatibilidades para los trabajadores del Grupo. Éstos, necesitarán compatibilidad expresa de los órganos de decisión de la Asociación para desempeñar trabajos distintos a la gestión de los programas de desarrollo rural que la Conserjería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha regule mediante Orden y ser beneficiarios de las ayudas previstas en dicha Orden[14].

A.10.9.- Funcionamiento de los Órganos de Decisión

Como ya se ha citado en anteriores ocasiones, los órganos de decisión de la Asociación son La Asamblea General y la Junta Directiva.

Primeramente, la Asamblea, compuesta por la totalidad de los socios en el pleno ejercicio de sus derechos, se podrá reunir con carácter ordinario o extraordinario, siendo convocada en ambos casos por el Presidente con 15 días de antelación mediante notificación dirigida a todos los socios. La Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, estará presidida por un Presidente de la sesión, apoyado por un Secretario que levantará acta de la misma, quienes serán elegidos al comienzo de la reunión con los votos de la mayoría simple de los asistentes, pudiendo contar con la colaboración en sus funciones del Presidente y Secretario de la Junta Directiva o miembro de dicha Junta en quien deleguen. Este órgano quedará válidamente constituido en primera convocatoria, con la asistencia de al menos 1/3 de los asociados (10% en el caso de segunda convocatoria) y los acuerdos se tomarán por mayoría simple, válidos solamente si el sector privado alcanza un 51% de los derechos de voto. En caso de empate, decidirá el Presidente, sin embargo, se necesitará el voto favorable de las 2/3 partes de los socios para decidir sobre disposición o enajenación de bienes, nombramiento o cese de miembros de la Junta Directiva, acuerdo para constituir una Federación o ingresar en ella, modificación de Estatutos o disolución de la Asociación. Cada asociado dispondrá de un voto propio y podrá disponer de un máximo de hasta 3 votos delegados, será el Reglamento de Régimen Interno quien establecerá el sistema de reparto y ponderación de votos que deberá tener en cuenta que ningún colectivo socioeconómico supere el 10% de los derechos de voto. Por último, la Asamblea será convocada de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, a iniciativa del Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva o a petición de la cuarta parte de los socios. Sus funciones son:

- Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interno en los casos que se requiera
- Acordar la disolución de la Asociación
- Los demás asuntos que a petición escrita de la cuarta parte de los socios, se inscriban en el Orden del Día
- Todos los conferidos expresamente por la Asamblea General Ordinaria o la Junta Directiva

[14] Artículos 45º y 46º de los Estatutos

La convocatoria de carácter ordinario se realizará al menos una vez al año y sus facultadas serán todas aquellas no reservadas a las sesiones extraordinarias. [15]

En segundo lugar, la Junta Directiva está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y 22 vocales que serán elegidos por la Asamblea General de entre los asociados mediante votación secreta y su mandato coincidirá con los periodos de mandato de las Corporaciones Locales. Las reuniones serán públicas y deberá anunciarse su convocatoria a través de la web de la Asociación debiendo producirse al menos una vez al semestre de forma obligatoria previa convocatoria del Presidente con 10 días naturales de antelación. La Junta quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría simple de votos siempre que el sector privado represente al menos el 51% de los derechos de voto. En caso de empate, el Presidente tendrá un voto de calidad. Cada miembro dispondrá de un voto y podrá disponer de un voto delegado. Las facultades de la Junta Directiva son las necesarias para la adecuada gestión de la Asociación, así como la consecución de sus fines, y en especial las siguientes[16]:

- Decidir la adquisición o pérdida de la condición de socio
- Organizar y desarrollar las actividades y acuerdos aprobados por la Asamblea General
- Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación
- Administrar los fondos y patrimonio de la Asociación
- Realizar gestiones en representación de la Asociación
- Convocar y fijar la fecha de las Asambleas Generales ordinarias
- Organizar comisiones o mesas de trabajo, con orientación técnica para obtener información y asesoramiento cuando sea necesario
- Interpretar los Estatutos o Reglamentos Internos y velar por su cumplimiento
- Elaborar para su presentación a la Asamblea General el Informe Económico anua, así como el Presupuesto Anual, la memoria y el Plan de Actividades
- Contratar a personal, con carácter retribuido, para la ejecución de trabajos concretos
- Organizar y coordinar las actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre los asociados

A.10.10.- Libros y contabilidades

La Asociación debe disponer de la documentación que la legislación mercantil y cualquier otra aplicable a sus actividades le imponga cuyo acceso por parte de los socios está regulado en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. Al menos deberá contar con:[17]

- Una relación actualizada de socios
- Contabilidad ajustada a las normas
- Memoria anual de actividades
- Inventario de bienes
- Libro de Actas

[15] Artículos de 14º a 20º de los Estatutos
[16] Artículos de 21º a 24º de los Estatutos
[17] Artículo 50º de los Estatutos

A.10.11.- Derechos de información

El Procedimiento de Gestión aprobado por la Asociación explica que tanto el Grupo como los beneficiarios de las ayudas están sujetos al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento 1974/2006 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En cuanto a las medidas dirigidas a los beneficiarios, el Grupo proporcionará a los beneficiarios potenciales información clara, detalla y actualizada sobre aspectos como procedimientos administrativos o condiciones de subvencionabilidad. De cara al público, se adoptarán las medidas necesarias para dar publicidad al Programa tales como su difusión a través de programas de radio, página web, revistas, tablones de anuncios o una memoria anual. La Asociación Castillos del Medio Tajo, en este sentido, pone a disposición una página web, presencia en redes sociales y la memoria final del proyecto.

A.10.12.- Normas de disolución

Las causas por las cuales se procederá a la disolución de la Asociación son:

- Por acuerdo de 2/3 de los socios, presentes o representados en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto
- Por las causas recogidas por el artículo 39 del Código Civil
- Por sentencia judicial

Acordada o decretada la disolución de la Asociación se procederá a su liquidación. Si no acordare otra cosa la Asamblea General, actuarán como liquidadores 3 de los miembros de la Junta Directiva, nombrados para esta función por la propia Junta. La Comisión Liquidadora se hará cargo del patrimonio existente y satisfará las obligaciones pendientes, si las hubiere. El remanente, en caso de que exista, será entregado a cualquier entidad legalmente constituida que se dedique a idénticos fines o, en su defecto, análogos a los de esta Asociación.[18]

[18] Artículos 54º y 55º de los Estatutos